



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R. A. M. 129/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 129/20 Sucre, 17 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 127/20, el Concejo Municipal, determinó CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por las comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el trabajo de compatibilización y saneamiento legislativo del Proyecto de Ley: "Transferencia Público – Privada en Especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre, con la Finalidad de Evitar el Contagio y Propagación del Coronavirus COVID-19 y Garantizar la Seguridad Alimentaria", haciendo constar que estará presidida por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 17 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, señalando que revisado el Proyecto de Ley: "Transferencia Público – Privada en Especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre, con la Finalidad de Evitar el Contagio y Propagación del Coronavirus COVID-19 y Garantizar la Seguridad Alimentaria"; la Comisión Especial, advirtió errores esenciales y de fondo, que ameritan su modificación a la propuesta del Ejecutivo Municipal, en ese sentido, sugirió que se constituya una COMISIÓN MIXTA con la participación del Órgano Ejecutivo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 127/20 y la parte considerativa que corresponda y CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA, integrada por las Comisiones y el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, que serán delegados los servidores públicos, expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que formarán parte de la Comisión Mixta, a los fines realizar el trabajo de compatibilización y saneamiento legislativo del referido proyecto de Ley, conforme a las normas establecidas y luego se remita el informe al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R. A. M. 129/20

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

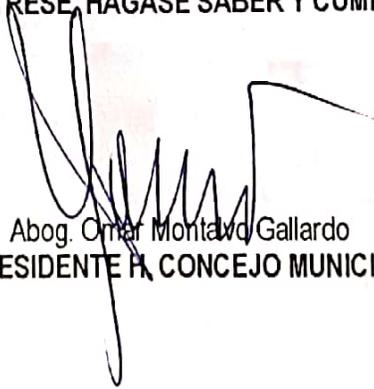
RESUELVE:

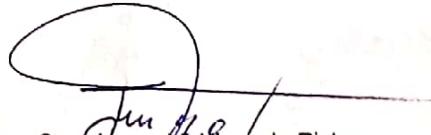
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1º de la Resolución No. 127/20 y la parte considerativa que corresponda y CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA, integrada por las Comisiones y el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, que serán delegados expresamente los servidores públicos, por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que formarán parte de la Comisión Mixta, a los fines realizar el trabajo de compatibilización y saneamiento legislativo del Proyecto de Ley: "Transferencia Público - Privada en Especie para la Dotación de la Canasta Familiar en el Municipio de Sucre, con la Finalidad de Evitar el Contagio y Propagación del Coronavirus COVID-19 y Garantizar la Seguridad Alimentaria"; conforme a las normas establecidas y luego se remita el informe al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente; haciendo constar que la referida Comisión, estará presidida por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Directiva del Ente Deliberante, HÁGASE conocer a los Presidentes de las dos (2) Comisiones, señaladas en el Art. 1º de la presente Resolución y como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que delegue y acredite a los servidores públicos que correspondan, a los efectos de elaborar el trabajo, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montano Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.